



Gobierno de
la ciudad de Chajarí

DECRETO N° 673/2023 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 14 de Julio de 2023.-

VISTO: La presentación del Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la provisión de Mano de Obra, equipos y herramientas para ejecutar la Obra: “**ALCANTARILLA EN CALLE BRASIL SOBRE ARROYO YACARE – Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos**”; teniendo en cuenta la problemática que se padece los días de lluvia donde la actual alcantarilla no está en óptimas condiciones, por lo que se considera primordial solucionar estos inconvenientes que padecen los vecinos hace varios años, debiendo garantizar mejor calidad de vida para los pobladores; de acuerdo a Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Generales y Planos adjuntos; y:

CONSIDERANDO: Que contaría informa los fondos disponibles a tal fin.-

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 2287 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PUBLICA** aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámase a **LICITACION PUBLICA** destinada a la provisión de Mano de Obra, equipos y herramientas para ejecutar la Obra: “**ALCANTARILLA EN CALLE BRASIL SOBRE ARROYO YACARE – Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos**”; teniendo en cuenta la problemática que se padece los días de lluvia donde la actual alcantarilla no está en óptimas condiciones, por lo que se considera primordial solucionar estos inconvenientes que padecen los vecinos hace varios años, debiendo garantizar mejor calidad de vida para los pobladores; de acuerdo a Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Generales y Planos adjuntos; conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°: IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PUBLICA** con el N° **015/2023 D.E.**, fíjese el acto de apertura para el día **09 DE AGOSTO DE 2023 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

ARTICULO 3°: El presupuesto oficial estimado asciende a **\$44.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS).**-

ARTICULO 4°: Apruébase por este acto la Memoria Descriptiva, pliegos de condiciones particulares; de especificaciones técnicas particulares, de condiciones generales y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5°: Impútese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
04.20.02.05.08.60.00.10.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 673/2023 D.E.-

Artículo 1°: OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la provisión de Mano de Obra, equipos y herramientas para ejecutar la Obra: **“ALCANTARILLA EN CALLE BRASIL SOBRE ARROYO YACARE – Ciudad de Chajari – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos”**.

Artículo 2°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad el día **09 DE AGOSTO DE 2023**, a la hora: **10:00.- (DIEZ)**.-

Artículo 3°: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que estará accesible desde la página www.chajari.gov.ar/licitaciones, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2287 en su artículo 7°, a saber:

“Artículo 7°: Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que, a estos efectos, dispondrá el Municipio y que estará accesible desde la página www.chajari.gov.ar. En la misma cada proveedor que desee participar de un proceso de compra o licitación accederá de manera privada a subir la documentación solicitada y, para garantizar la privacidad de la oferta, establecerá una contraseña que deberá ser informada mediante nota, en sobre cerrado, que sólo se abrirá el día y horario de la apertura de la Licitación. **Esta nota, en sobre cerrado, se recibirá hasta 30 minutos antes del horario de apertura.**”

El sobre cerrado con la contraseña llevará la siguiente inscripción:

**LICITACION PUBLICA N° 015/2023 D.E.-
PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR LA OBRA:
“ALCANTARILLA EN CALLE BRASIL SOBRE ARROYO YACARE – CIUDAD DE CHAJARI –
DPTO. FEDERACION – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”.-
DECRETO N° 673/2023 D.E. 14/07/2023
APERTURA: 09 DE AGOSTO DE 2023 - HORA: 10:00.- (DIEZ)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$44.000.000,00.-
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS**

*Como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Recibo de compra del pliego.
- 2- Constancia de constitución de la garantía de oferta.
- 3- El Presupuesto deberá estar firmado y sellado por el titular o responsable de la empresa, el que no será abierto si no se cumplierse los 2 puntos anteriores.
- 4- **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:** El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
 - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).
 - b)- Constancia de C.U.I.T. emitida por AFIP y la Constancia de inscripción como proveedor del municipio de Chajari (en caso de que ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.-

Artículo 4°: La no presentación de los puntos 1-2 del Art. 3°) en la plataforma digital, será causal automática de rechazo, no procediendo en el acto de apertura a describir la OFERTA cargada.

Artículo 5°: El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gov.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI 2
ENTRE RIOS



Artículo 6°: GARANTIA DE OFERTA: Deberán constituirse en algunas de las modalidades que establece el Art. 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HCD, que a continuación se transcribe:
"Artículo 4°: Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente a la Municipalidad de Chajarí, o en tesorería municipal.
- b) En cheque certificado giro postal o bancario.
- c) Con aval bancario o constancia de transferencia bancaria al CBU del Municipio
- d) Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad, emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.

e) Con pagares a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente, cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

Artículo 7°: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25° del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HC en toda licitación pública se deberán detallar los siguientes artículos del Capítulo XV- Ley N° 10.027 de las corporaciones municipales como personas jurídicas:

*Art.176°)- Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

*Art.177°)- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

*Art.178°)- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Artículo 8°: LUGAR DE PRESENTACION DEL SOBRE CON LA CONTRASEÑA: Hasta media hora anterior a la apertura en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARI - ENTRE RIOS.-

Artículo 9°: PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 10°: a) Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Chajarí; en caso de ser adjudicados, serán sujetos al pago de las Tasas municipales que correspondan según el Código Tributario Municipal – OIA, referida a la actividad por la cual han sido adjudicados en la presente licitación.-

b) Los OFERENTES con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Chajarí; deberán presentar al momento de realizar su respectiva oferta, el comprobante que acredite que se encuentran inscriptos y/o abonando la Tasa referida a la actividad por la cual desean ser adjudicadas en la presente licitación (Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Código Tributario Municipal - OIA).-

Artículo 11°: FONDO DE REPAROS: Se deducirá de cada Certificado el 5 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, el cual será devuelto al momento de la Recepción Definitiva, con las deducciones que pudieran corresponder en caso de aparecer vicios ocultos durante el Plazo de Garantía.-

Artículo 12°: FORMA DE PAGO. Se fija para la presente obra un adelanto financiero del 20 % del

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

monto de la oferta de la empresa adjudicataria, el cual será otorgado una vez que dé comienzo efectivo a la obra. El anticipo financiero será descontado de cada uno de los certificados mensuales de obra y el mismo será garantizado mediante Póliza de seguro de Caución o Fianza Bancaria.-

Artículo 13°: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-

Artículo 14°: REPRESENTANTE TÉCNICO: El Oferente deberá designar un profesional con incumbencias en Obras viales para oficiar como Representante Técnico, y será el representante de la Contratista para todos los actos y trámites de obra y ante la Municipalidad, en caso de resultar adjudicado.-

Artículo 15°: PLAZO ESTIMADO DE OBRA: Se establece como plazo estimado de ejecución un período de 150 (ciento cincuenta) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra.-

Artículo 16°: MEDIDAS DE SEGURIDAD: El contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes tanto para la obra en si como para los transeúntes, de acuerdo a reglamentación vigente.-

Deberá presentar la nómina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte; incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Artículo 17°: FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la firma de contrato.-

Artículo 18°: FORMA DE CONTRATACION: Se establece la modalidad de "Unidad de Medida".-

*Los certificados de medición de obra se realizarán el último día hábil de cada mes trabajado y se procederá al pago del mismo dentro de los primeros diez (10) días corridos correspondientes al mes posterior al período certificado.-

IMPUESTOS, TASAS Y SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA:-

Artículo 19°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura.-

Artículo 20°: VALOR DEL PLIEGO: \$44.000,00.- (SON PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).-

Artículo 21°: DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 2287 HCD - Anexo I, será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$440.000,00).-

Artículo 22°: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$44.000.000,00.- (Pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100).-

Artículo 23°: ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 24°: CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DPTO. FEDERACION, ENTRE RIOS.-
CHAJARI, (ENTRE RIOS), 14 de Julio de 2023.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesani
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: Alcantarilla en calle Brasil sobre A° Yacaré - Ciudad de Chajarí - Provincia de E. Ríos.

Este proyecto corresponde a la construcción de 1 (una) alcantarillas de hormigón armado tipo cajón. En el lugar a emplazar la nueva Alcantarilla existe otra alcantarilla construida que se encuentra muy deteriorada y además es insuficiente sus dimensiones para evacuar las aguas del arroyo, y por otro lado su posicionamiento, tanto en planta como en altura no son los adecuados, por lo que serán corregidos con este nuevo proyecto. La alcantarilla a construir se proyectó con cuatro luces, de 2,45 m de ancho libre por 1.90 m de altura libre cada vano. A continuación de la alcantarilla se realizarán las alas correspondientes para evitar las erosiones. Tendrán una calzada de 8.10m de ancho y a cada lado de la misma se ejecutarán veredas de 2.20 metros de ancho con sus correspondientes barandas. Con la construcción de esta alcantarilla se vincula la traza vial de la reciente obra de pavimento ejecutada sobre la calle Brasil. Ambas con sus correspondientes protecciones vehiculares conformadas por defensas metálicas zincadas tipo guard rails y barandas peatonales.

Con respecto a su funcionalidad, el viaducto persigue como objetivo principal que las aguas que se conducen a través del arroyo se evacuen de modo más eficiente que el actual, y además contar con un mayor flujo vehicular y mejorar la seguridad vial y peatonal.

Descripción de tareas:

TAREAS PRELIMINARES Y REPLANTEO

Se deberá replantear la alcantarilla, cuya ubicación en planta tomará como referencia los ejes del cauce del Arroyo Yacaré y los datos indicados en los planos del proyecto. Los puntos fijos serán proporcionados por el proyectista y profesional a cargo de la obra. Las cotas de losa de escurrimiento y tabiques están dadas en los planos, las cuales estarán referenciado a puntos fijos con su correspondiente cota.

DEMOLICION DE ALCANTARILLA EXISTENTE

Los trabajos de demolición de la alcantarilla existente serán ejecutados en su totalidad por personal y maquinaria Municipal.

MOVIMIENTO DE SUELO

El movimiento de suelo se realizará con personal y maquinaria de la Municipalidad de Chajarí, absorbiendo el costo total por estos trabajos.

HORMIGON DE LIMPIEZA

Inmediatamente, luego de la excavación necesaria, se ejecutará el hormigón de limpieza con H° tipo H-8 y espesor mínimo de 10 cm. Que servirá de nivelación para la ejecución de la platea de escurrimiento y dará mejores condiciones de trabajo.

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesani
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

HORMIGON ARMADO

El hormigón a utilizar para la ejecución de las distintas estructuras que componen la alcantarilla, será del tipo H25, elaborado la planta, de acuerdo a la denominación indicada por el Reglamento CIRSOC 201, con una resistencia característica a los 28 días de 25 MPa.

La armadura a colocar se indica en los planos adjuntos, cualquier cambio u observación deberá ser informada y aprobada por inspector de obra a cargo. El recubrimiento mínimo debe ser de 5 cm.

Notas Aclaratorias:

1. La demolición y el movimiento de suelo para lograr los espacios y cotas necesarias para realizar la obra estará a cargo de la Municipalidad de Chajarí, quien proporcionará las máquinas y equipos necesarios para llevar a cabo dicha tarea.
2. Los materiales serán parte de la obra a licitar por la Municipalidad de Chajarí, tanto el Hormigón como Barras de Acero tipo ADN 420, mallas electrosoldadas, clavos, alambre y todo otro material para realizar la obra, con excepción a los guardrails y barandas peatonales.
3. La Mano de Obra al igual que los materiales serán parte de la licitación a realizar, y comprenderá todos los trabajos necesarios hasta finalizar la misma, que comprende la Mano de Obra propiamente dicha, como también todos los materiales y herramientas necesarias para en correcto doblado y armado del acero de la totalidad de las barras y los elementos necesarios para el encofrado y el correcto colado del hormigón de las distintas piezas de la alcantarilla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$44.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100).

PLAZO ESTIMADO DE OBRA: 150 DIAS CORRIDOS.-

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar



**Gobierno de
la ciudad de Chajarí**

OBRA: "ALCANTARILLA CALLE BRASIL - S/A° YACARE - CIUDAD DE CHAJARI -
DEPTO. FEDERACION - PCIA. ENTRE RIOS"

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

Para todo lo no especificado en el presente y que no
se oponga a éste, será de aplicación lo especificado
en PETG de CAFESG.

Lic. María-Elisa Moik
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marekó Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
Artículo 1. Movilización de obra – Obrador	9
Artículo 2. Cartel de Obra	10
Artículo 3. Equipamiento para oficina de Inspección	10
Artículo 4. Afectación de Infraestructura existente	11
Artículo 5. Replanteo	11
Artículo 6. Demoliciones	12
Artículo 7. Excavación	12
Artículo 8. Relleno compactado	13
Artículo 9. Provisión y colocación de ripio	15
Artículo 10. Hormigón de limpieza	16
Artículo 11. Hormigón	17
Artículo 12. Acero en barras de alta resistencia doblado y colocado	18
Artículo 13. Baranda metálica cincada de defensa	19
Artículo 14. Baranda peatonal	20
Artículo 15. Condiciones de seguridad en obra	20
Artículo 16. Protección del medio ambiente en obra	20

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Burghesán
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajari

Artículo 1. Movilización de obra – Obrador

Obrador y campamento del Contratista

1.1 Descripción

El contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, incorporados a la obra, etc., al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de la obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador o los campamentos necesarios para sus operaciones.

El contratista deberá proveer, instalar, mantener, desmontar y retirar el o los obradores necesarios para poder realizar la construcción de la obra objeto del presente Pliego, así como todas sus partes elementos e instalaciones que los constituyan.

1.2 Terrenos para obrador

Tendrá a su cargo el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores y deberá cumplir en todo momento con las Ordenanzas municipales vigentes, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma.

El contratista será el único responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de la ocupación temporaria de la propiedad debido a la falta de cumplimiento de las ordenanzas municipales y reglamentos policiales.

También cuidará la limpieza de dichos terrenos de manera de asegurar que no se obstaculice el desarrollo de los mismos, su calidad y las normas de higiene y seguridad del trabajo.

Los gastos que demande la instalación, y cualquier otro servicio necesario para la correcta instalación del obrador y campamento serán por cuenta del contratista, con excepción de la energía eléctrica, que estará a cargo del Municipio, el cual gestionará un medidor de consumo de energía eléctrica ante el proveedor de ese servicio pública. La contratista solicitará al Municipio con la suficiente antelación el pedido del Medidor de energía y se acordará entre las partes el lugar de su instalación. La energía a utilizar de ese medidor será para iluminación nocturna y todas las herramientas necesarias para ejecutar la obra, no se permitirá el uso para otro tipo de tareas que no sean propias de la obra.

1.3 Equipos

El artículo correspondiente del Pliego de Condiciones Particulares denominado "Equipo Mínimo para la ejecución de la obra", queda completado con lo siguiente:

- a) El Contratista dispondrá de los equipos necesarios para la realización total de las obras, reservándose la Inspección el derecho de aprobarlo si lo encuentra satisfactorio y de rechazarlo de ser inapropiado.
- b) Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que en opinión del personal de la Inspección no reúna los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones, no permitiendo la Inspección la prosecución de los trabajos, hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.
- c) La inspección y aprobación del Equipo por parte del personal de la Inspección no exime al Contratista de su responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Mdix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari.

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

en buen estado de conservación a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el Equipo y demás elementos necesarios al lugar del trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc. los que estarán en cualquier momento a disposición de la Inspección de obra y de la Municipalidad de Chajarí.

El incumplimiento por parte del Contratista de la provisión de cualquiera de los elementos citados, en lo que se refiere a las fechas propuestas por él dará derecho a la Repartición a aplicar las penalidades previstas.

1.4 Personal

El personal que se afecte a la ejecución de las obras, deberá ser incorporado con arreglo a la legislación laboral vigente, debiendo encontrarse cada uno cubierto por el seguro de la ART para los eventuales accidentes y/o enfermedades laborales.

1.5 Forma de pago

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem. "Movilización de Obra" incluirá la compensación total por la mano de obra; herramientas, equipos, materiales, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista; construir sus campamentos; incorporación de equipos de laboratorio y topografía y todos los trabajos e instalaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la obra de conformidad con el contrato. El monto de este ítem no deberá ser superior al dos (2) por ciento del monto total ofertado para realizar la obra.

Este ítem se pagará al precio unitario de Contrato establecido para el ítem 1 "Movilización de Obra-Obrador".

Artículo 2. Cartel de Obra

El cartel de obra será provisto por la Municipalidad de Chajarí, tanto la Mano de Obra para su ejecución y la colocación y la totalidad de los Materiales necesarios, por lo que La Contratista no recibirá pago por Cartel de Obra.

Artículo 3. Equipamiento para oficina de Inspección

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

No se exige por parte del Municipio la provisión de ningún elemento para este punto, por lo que no se prevé pago para Equipamiento para oficina de Inspección.

Artículo 4. Afectación de infraestructura existente

4.1 Descripción

Antes de la realización de los trabajos que fueran a afectar las infraestructuras existentes, el Contratista deberá solicitar autorización a la Inspección y deberá sujetarse a las reglamentaciones y procedimientos vigentes en cada caso.

Las características y emplazamiento de las instalaciones existentes sobre, en y bajo superficie en la zona de obra, deberá ser consultada a los organismos competentes.

La información debe ser confirmada con las reparticiones gubernamentales y empresas de servicios correspondientes antes de comenzar cualquier tarea que pueda afectar las instalaciones existentes y corroboradas en el campo mediante cuidadosos cateos. El Contratista no podrá alegar pago alguno en virtud de errores u omisiones que hubiere en la información suministrada.

Si durante la ejecución de los trabajos se encontraran obras que resulte necesario remover o cambiar de ubicación, el trámite ante el Organismo o empresa de servicios que corresponda y el costo de ejecución de los trabajos serán por cuenta de la Municipalidad de Chajarí, la Contratista se obliga a advertir de toda situación de las interferencias que pudiesen encontrarse durante la construcción de la obra, de tal modo de evitar dejar sin algún servicio público a los vecinos. La demora de los trámites y/o trabajos de Organismos que no dependan del Municipio no dará lugar a la Contratista a reclamos por dichos motivos, no siendo estos tiempos responsabilidad municipal. En el caso de servicios municipales, que deben removerse y/o modificarse la Contratista lo comunicará por escrito y el Municipio comenzará los trabajos dentro de los dos (2) días hábiles.

4.2 Forma de pago

No recibirán pago el presente Artículo.

Artículo 5. Replanteo

5.1 Descripción

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, aunque figure determinado en los planos de obra, se establecerá previa consulta con los planos de instalaciones existentes, con el objeto de determinar la solución más conveniente.

Todas las operaciones de replanteo serán ejecutadas por el Contratista con la supervisión de la Inspección de obra.

El Contratista deberá llevar un control cuidadoso y ordenado de las posiciones de los ejes de las calles y la ubicación planimétrica de todos los elementos de la obra, así como de la posición altimétrica en las distintas etapas de ejecución, de acuerdo a las cotas y ubicación consignadas en los planos.

Antes de iniciar la ejecución de cada sección de las obras, el Contratista someterá el replanteo a la aprobación de la Inspección de obra; y deberá mantener informado al área del Municipio que correspondiese de los replanteos a realizar.

5.2 Trazas niveles y puntos de referencia

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

El Contratista será responsable de mantener la red de puntos fijos y de control planialtimétrico, debiendo reponer cualquier punto de las mismas que sea dañado por los trabajos propios de la obra o por terceros.

5.3 Forma de pago

La ejecución de todas las tareas descriptas en este apartado, no recibirá pago directo alguno, debiendo su costo estar incluido en el precio cotizado para cada ítem que involucre estos trabajos.

Artículo 6. Demoliciones

6.1 Descripción

Consiste en la demolición y remoción de todas aquellas estructuras existentes de hormigón (cordones cunetas, badenes, calzadas, conductos, alcantarillas, etc.), de mampostería (alcantarillas, conductos de desagüe, canteros, edificaciones, etc.), asfálticas (pavimentos), y con estructuras puntuales conformadas por metal y/o madera , en los tramos y zonas que indiquen los planos respectivos y/o que a juicio de la Inspección sea necesario efectuar, a fin de una mejor ejecución de las obras proyectadas.

El destino de los materiales producto de las demoliciones y remociones, será determinado por la Inspección de Obra.

6.2 Demolición de obras varias

La demolición de todo otro tipo de estructuras indicadas en los planos u ordenados por la Inspección, se ejecutará evitando producir daños en las estructuras o losas adyacentes que se conserven, para lo cual se adoptará el procedimiento destructivo que se adapte a ese objeto, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

Se deberá ejecutar la demolición de todos los elementos y de todas las obras existentes ubicadas dentro de las zonas que comprenden los trabajos contratados que resulte necesario, a juicio de la Inspección. En este sentido, se incluyen las remociones parciales a realizar en alcantarillas, cámaras y conductos existentes para su reforma, ampliación o empalme con la obra nueva.

6.3 Forma de pago

No se prevé pago por estos trabajos, los mismos estarán a cargo de la Municipalidad de Chajarí.

Artículo 7. Excavación para alcantarilla y rectificación de cauce

7.1 Descripción

Este trabajo consiste en la excavación en cualquier clase de terreno, que deba realizarse conforme a las exigencias propias del proyecto, con el propósito de permitir la correcta ejecución de los diferentes elementos estructurales, así como la de lograr desagües naturales y / o drenajes; abarcando lo correspondiente a este ítem las tareas inherentes a rectificación / limpieza de taludes de cauces naturales.

Estos trabajos consistirán en la extracción de volúmenes de suelos que abarcan las distintas partes de la obra que lo requieran, su depósito lateral, para su posterior uso como relleno, carga y transporte de excedentes hasta los lugares que indique la inspección de obras y su posterior descarga en dichos lugares, ubicados a una distancia máxima de 5 Km; por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombes, que reclame la correcta ejecución de la excavación, por

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado

7.2 Requisitos

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible en rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos o por la Inspección. Todos los productos de la excavación que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la misma.

Formará parte de estos trabajos la limpieza y preparación del terreno donde se extraerá el material y el lugar en el cual se lo depositará. Los depósitos deberán realizarse en forma ordenada y no dar lugar a perjuicios de propiedades vecinas. Incluye también la conformación, perfilado y conservación de taludes, veredas, cunetas, préstamos y demás superficies dejadas al descubierto por la misma, hasta la recepción definitiva de la obra.

En el caso que corresponda, la cota de fundación de los elementos estructurales será determinada por la inspección de obra, previa verificación de que la calidad del terreno responda a las exigencias de calculo requerido por la estructura a fundar, a este respecto debe entenderse que las cotas fijadas en los planos de proyecto pueden sufrir modificaciones de acuerdo a las verificaciones de calculo y estudios.

En el caso de posibilidad de deslizamiento o derrumbes, se procederá a la ejecución de apuntalamientos o tablestacados, con la provisión de todos los elementos a tal fin y de la mano de obra, a cargo de la Contratista.

7.3 Medición

Toda excavación en cualquier clase de terreno se medirá en metros cúbicos (m³), siendo su volumen el resultante de multiplicar el área del plano de asiento de la estructura, si éste fuera horizontal, su proyección horizontal en caso de presentar uno o varios planos inclinados, o el indicado en los cómputos métricos, por la profundidad comprendida entre la cota de terreno natural y la cota de asiento o fundación.

7.4 Forma de pago

No se prevé pago por estos trabajos, los mismos estarán a cargo de la Municipalidad de Chajarí.

Artículo 8. Relleno compactado.

8.1 Descripción

Este trabajo consiste en realizar los terraplenamientos necesarios para alcanzar el nivel inferior del espesor de la subrasante, ya sea de los terraplenes de acceso a la superestructura como de calles secundarias.

El suelo empleado en la construcción de los terraplenes, no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos.

No se permitirá en los 0,30 m superiores del terraplén bajo el ancho de la subrasante a tratar, el empleo de rodados o rocas en trozos mayores de 0,075 m en su mayor dimensión, ni de suelos que no cumplan con las siguientes exigencias mínimas de calidad:

Para llegar a la cota de coronamiento se debe realizar un terraplenamiento sobre la traza modificada (en las zonas que figuran en los planos) u original, según corresponda.

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Midix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marecho Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

La construcción del terraplén compactado se ejecutará por el método tradicional, por lo cual será conformado con suelo apto, cuya provisión estará a cuenta y cargo de la Contratista.

C.B.R. 40%

Índice Plástico: entre 5 y 15

8.2 Compactación

Se colocará y compactará en capas cuyo espesor terminado no supere los treinta (30) centímetros. La densidad será igual o mayor al 95% del valor del Proctor Modificado, ensayo N° 11 (AASHO – T 180) de la Norma N° 5 de la D.P.V.. Cada capa deberá tener la aprobación de la Inspección para poder ejecutarse la que siga sobre ella. En la última capa a ejecutarse se exigirá una densidad igual o mayor al 98% del citado ensayo.

La humedad determinada en cada ensayo no podrá diferir en \pm 3% respecto de la óptima determinada en el ensayo indicado anteriormente.

El método a utilizar para el control del grado de compactación durante la construcción del terraplén será el "Método de la arena". Por lo que se deberá contar con todos los elementos necesarios para realizarlo; en cada una de las capas compactadas se deberá obtener una densidad determinada para su aprobación.

Los ensayos se realizarán como mínimo tres por capa o cuando se considere necesario, aumentando su frecuencia en los lugares más críticos.

Para la realización de ensayos la Contratista debe cumplir a su cargo con todos los elementos, equipos y personal necesario que indique la Inspección.

En caso de no merecer la aprobación, la Inspección podrá ordenar la remoción total o parcial de la capa colocada y compactada y su reconstrucción nuevamente sin que esto ocasione costo adicional alguno.

Las muestras de suelo para el control del terraplén se tomarán y analizarán en conjunto por la Inspección con la Contratista.

La Contratista deberá limitarse a construir los volúmenes de terraplén que se indiquen en los cómputos contratados en el lugar de la traza que apruebe la Inspección.

8.3 Medición

Los terraplenes que cumplan con las exigencias del control de calidad, se medirán en metros cúbicos de acuerdo con los perfiles transversales y aplicando el método de la media de las áreas.

A este fin cada 25 metros o a menos distancia si la Inspección lo considera necesario, la misma trazará un perfil transversal del terreno, incluyendo las excavaciones de saneamiento ordenadas por la Inspección después de compactada la base de asiento, y antes de comenzar la construcción del terraplén.

Terminado el terraplén o durante la construcción, si así lo dispone la Inspección, se levantarán nuevos perfiles transversales en los mismos lugares que se levantaron, antes de comenzar los trabajos.

Todo volumen de terraplén en exceso sobre el indicado en el Proyecto, en esta especificación u ordenado por la Inspección, no se medirá ni recibirá pago alguno.

8.4 Forma de pago

No se prevé pago por estos trabajos, los mismos estarán a cargo de la Municipalidad de Chajari.

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Mpix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

Artículo 9. Provisión y colocación de Ripio

9.1 Descripción

Consiste en la ejecución de la carpeta de rodamiento con una capa de ripio natural areno-arcilloso. Previo a su ejecución, la Inspección deberá aprobar el estado de la superficie de asiento, la cual deberá estar de acuerdo a las especificaciones. El espesor a colocar será como mínimo de 15 cm y el ancho a cubrir es de 9,00m en calzada sobre terraplenes de acceso a la superestructura.

9.2 Requisitos

El material a emplear será ripio natural procedente de yacimientos provistos por la Contratista. El ripio a utilizar en la construcción de la calzada deberá cumplir con las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad:

a) Granulometría : Pasa criba de abertura cuadrada o tamiz

Tamiz	%
1"	100
N°4	50 - 90
N°40	20 - 50
N°200	10 - 25

- b) Límite líquido: menor de 35
c) Índice plástico: entre 5 y 10

Distribución y perfilado

El ripio será distribuido sobre la calzada, en capas de espesor uniforme, que se perfilarán mediante motoniveladora. El espesor de cada capa se controlará efectuando frecuentes mediciones y el Contratista procederá a rectificarlo antes de iniciar los trabajos de compactación; estas mediciones, aunque sean controladas por la Inspección deberán ser hechas por el Contratista y las rectificaciones que este efectúe no significarán la aprobación de los trabajos. El espesor de las capas debe ser compatible con las características de los rodillos.

Compactación

La densidad mínima a obtener por este medio no deberá ser inferior al 98% de la densidad máxima lograda por la aplicación del ensayo N° V de las Normas Ensayo V.N.E. 5-67 A.A.S.H.O. T-180.

Para el control de compactación de cada capa de enripiado, se determinará el peso específico aparente efectuando ensayos, a razón de, por lo menos uno cada 100 m de longitud, siguiendo la regla de "borde izquierdo - centro - borde derecho". El peso específico aparente se determinará según lo establece la Norma de ensayo V.N.E. 8-68 "Control de Compactación por el Método de la Arena".

En cada una de las capas deberá obtenerse, por compactación, en forma indicada, un peso específico aparente del material seco, no inferior al máximo determinado mediante el ensayo descripto en la Norma de Ensayo V.N.E. 5-65 "Compactación de suelos".

Humedad

No se admitirán tenores de humedad que difieran en ± 3 unidades porcentuales con respecto al valor óptimo obtenido por aplicación del ensayo mencionado en el punto a).

Perfil transversal

En los lugares que la Inspección estime conveniente y por lo menos una cada 20 metros, se verificará el perfil transversal del enripiado, admitiéndose las siguientes tolerancias:

Diferencia de cota e/borde no mayor de 5 cm

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. **María Elisa Moix**
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. **Antonio Marcelo Borghesan**
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

Exceso en la flecha no mayor de 2 cm
Defecto de la flecha ninguno

Las mediciones se harán con nivel de anteojo, la corrección de las cotas de borde deberán efectuarse previamente al control de la flecha.

Lisura

La lisura superficial de cada capa de enripiado deberá controlarse en los lugares donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si la Inspección lo considera necesario. A tal fin usará una regla de 3 metros de largo, que se colocará paralelamente al eje del camino y un gálibo, colocado transversalmente al mismo. No se admitirán, en ningún caso depresiones mayores de 1 cm de profundidad, reveladas por ese procedimiento.

Ancho

No se admitirá ninguna sección, cuyo ancho no alcance la dimensión indicada en los planos o establecida por la Inspección.

Espesor

En los lugares donde se determine el peso específico aparente de la mezcla, se medirá el espesor resultante de cada capa, no se admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que lo especificado o establecido por la Inspección.

Reparación de los defectos constructivos

Cuando los defectos que excedan las tolerancias, dadas más arriba en cuanto a compactación, perfil transversal, lisura y espesor, se corregirá, escarificando en todo el espesor de la capa defectuosa y agregando la cantidad necesaria de material de igual composición que la empleada al construirla. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho establecido en los planos o indicados por la Inspección.

Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, serán provistos por la Contratista en el plazo que indique la Inspección y no recibirán pago alguno.

9.3 Medición

El material colocado según lo especificado anteriormente, se medirá en metros cúbicos compactado (m³), de acuerdo al proyecto o fijado por la Inspección.
El volumen será el resultado de multiplicar la longitud por el ancho y por el espesor, para cada sección construida. No se medirán las reparaciones, ni reposiciones de material en lugares localizados y puntuales cuando esta se construya en cumplimiento de este contrato.

9.4 Forma de pago

No se prevé pago por estos trabajos, los mismos estarán a cargo de la Municipalidad de Chajarí.

Artículo 10. Hormigón de limpieza

10.1 Descripción

Para la obra de referencia se ejecutará una base de asiento de hormigón de limpieza para los cabezales de fundación y las losas de aproximación, de cada estribo del puente, constituidas con hormigón tipo H-8, a los efectos de contar con una superficie de trabajo estable, nivelada, y limpia, el

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Mareels Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Gobierno de Chajari la ciudad de Chajari

Municipio realizara la excavación, dejando la superficie de asiento del H° de limpieza +/- 4 cm de tal modo que la Contratista realice la terminación de la superficie de suelo a mano que deberá quedar +/- 1 cm, por lo que en ningún caso el espesor de la base de hormigón H8 ejecutado tendrá un espesor menor a 9 cm.

10.2 Medición

El hormigón corresponderá a clase H-8 será medido en (m³) metros cúbicos teóricos de acuerdo a las medidas de planos de obra.

10.3 Forma de pago

Se pagará al precio unitario de contrato del ítem 2 "Hormigón de limpieza tipo H-8" y será compensación total por la provisión, carga transporte, descarga y acopio del material en la obra, el manipuleo, preparación y su colocación, y por toda mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la colocación, de acuerdo a las condiciones establecidas en esta especificación, en los planos, y las órdenes de la Inspección, y por la ejecución de todo otro trabajo que no reciba pago por otro ítem del contrato.

Artículo 11. Hormigón para estructuras

11.1 Descripción

Los trabajos descriptos en esta especificación tienen por finalidad fijar las normas de aplicación para el dosaje, elaboración, colocación, recepción, medición y pago de los volúmenes de los diversos tipos de hormigones de cemento portland artificial que se utilicen en la construcción de las obras proyectadas consistentes en alcantarillas, conductos, cámaras de inspección y sumideros, en los sitios indicados en el proyecto o indicados por la Inspección. Así como las disposiciones generales para la ejecución de hormigón simple o armado.

Entiéndese por hormigón de cemento portland, en adelante hormigón, a una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad probada: cemento portland normal, árido, fino y grueso, agua y aditivos.

11.2 Requisitos

La ejecución de estructuras de hormigón simple o armado cumplirán en general con lo especificado en PETG de CAFESG y con lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201 "Proyecto, cálculo y ejecución de estructuras de hormigón armado y pretensado" cuyos criterios prevalecerán a la anterior, salvo lo estipulado en esta especificación.

En cada caso, en el plano y en la denominación del ítem respectivos se indican la clase de hormigón que corresponde de acuerdo a las denominaciones H-8, H-13, H-17, H-21 y H-25 las que deberán cumplir con las exigencias establecidas para el hormigón de Clase de resistencia de H-8, H-13, H-17, H-21 y H-25, respectivamente del reglamento CIRSOC 201.

11.3 Medición

Todo tipo de hormigón para la ejecución de las estructuras preparado y colocado de acuerdo a lo que establece esta especificación, se medirá en metros cúbicos de hormigón colocado. Los volúmenes de las estructuras aceptadas por la Inspección, se calcularán de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos y a las modificaciones autorizadas por la Inspección. El volumen de hormigón desplazado por las armaduras no será descontado.

11.4 Forma de pago

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

Los volúmenes de hormigón colocados, medidos en la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para ítem 3 "Hormigón armado tipo H-25";

Dicho precio será compensación total por el acondicionamiento de la superficie de apoyo a hormigonar, la provisión, carga transporte y descarga de todos los materiales necesarios para la elaboración del hormigón (cemento portland, agregados pétreos, aditivos, agua), compuestos de curado, por todo el equipo, herramienta, cimbras, apuntalamientos, encofrados, puentes de servicio, elaboración, colocación y curado del hormigón, reparación y terminación de superficies, mano de obra y toda otra tarea y provisión de materiales necesarios para completar la ejecución de los trabajos descriptos en esta especificación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma, en los planos, y demás documentos del proyecto que no reciban pago por otro ítem del contrato.

Artículo 12. Acero en barras de alta resistencia doblado y colocado – Especificación especial.

12.1- Requisitos

El trabajo a realizar de acuerdo a esta especificación comprenderá el suministro de toda la mano de obra, materiales y equipos, y la ejecución de todos los trabajos necesarios para el suministro de instalación de las armaduras de acero en la obra, conforme lo indicado en los planos, como lo ordene la Inspección y de acuerdo a esta especificación.

Serán de aplicación las normas IRAM para aceros estructurales. La inspección entregará a la Contratista los planos constructivos donde se indicará la armadura necesaria. A partir de aquellos La Contratista preparará todos los croquis de ubicación, detalles de las barras y planilla de doblado de las mismas, los que serán facilitados a la inspección. El diseño de armaduras y las tareas de cortado, doblado, limpieza, colocación y afirmado en posición de las armaduras de acero se harán de acuerdo a las especificaciones del CIRSOC, a menos que aquí se especifique otra cosa o se indique de otro modo en los planos. El número de empalmes será el mínimo posible y los empalmes de barras paralelas estarán desfasados entre sí.

Materiales

Los aceros para armaduras deberán cumplir en general con lo especificado en el PETG, así como con las disposiciones contenidas en el Reglamento CIRSOC 201 y en las normas IRAM 528 y 671 en todo lo que no se oponga a las presentes especificaciones. Las dimensiones y confirmación superficial de las barras serán las indicadas en las Normas IRAM citadas. Los aceros deberán poseer características de calidad iguales o mayores que las indicadas en el cuadro siguiente:

Tipo de Acero AL-2200 ADM 4200

Elaboración Laminado en caliente Dureza natural Dureza mecánica

Conformación Superficial Lisa Nervurada Nervurada

Acero en Barras de Alta Resistencia, Doblado y Colocado

Designación abrev.	I	II	III
Límite Flexión caract. (Kg / cm ²)	2200	4200	4200
Resist. a Tracción caract (Kg / cm ²)	3400	5000	5000

Manejo y Almacenamiento

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Gobierno de Chajarí la ciudad de Chajarí

El acero será almacenado, fuera del contacto del suelo, en lotes separados a su calidad, diámetro, longitud y procedencia, de forma que resulte fácilmente accesible para su retiro e inspección. el acero que ha sido cortado y doblado de acuerdo a las planillas de armadura será marcado con un número correspondiente de la planilla. Antes de ser colocado, el acero, deberá procederse a la limpieza cuidadosa quitándose la grasa, pintura y otros recubrimientos de cualquier especie que puedan reducir la adherencia.

Preparación y Colocación

El contratista contará y doblará el acero de acuerdo a la planilla de armaduras aprobado por la inspección. El corte será efectuado con cizalla o sierra. No se permitirá realizar soldadura en las armaduras de refuerzo, sin aprobación escrita de la inspección
Se colocarán las barras con precisión y aseguradas en posición de modo que no resulten desplazadas durante el vaciado del hormigón.- El contratista podrá usar para soportar las armaduras, apoyos, ganchos espaciadores metálicos y cualquier otro tipo de soporte metálico satisfactorio.- Mediante autorización de la inspección podrán usarse separadores prefabricados de hormigón. Los empalmes de barras se realizarán exclusivamente por yuxtaposición.

12.2 Medición.

La armadura de acero no se medirá.

12.3 Forma de pago

No recibirá pago directo alguno, debiendo su costo incluirse en el ítem 5 "Hormigón armado tipo H-25"; y será compensación total por la provisión de material, flete hasta el punto de destino, acopio, opciones de carga, descarga, transporte a pie de obra, todas las operaciones necesarias para la colocación definitiva de las armaduras en los encofrados tales como planillado, corte, doblado, limpieza, atado, soporte de las armaduras , ensayos y será aplicable a cualquier diámetro y tamaño de barra.

Artículo 13. Baranda metálica cincada de defensa

13.1 Descripción: La realización de este ítem queda a cargo de la Municipalidad de Chajarí, tanto la ejecución de la baranda propiamente como su colocación, incluida la provisión total de los materiales para su ejecución. Solo quedará a cargo de la CONTRATISTA la colocación de los insertos en la masa del hormigón y el replanteo de la posición final de cada inserto, que deberá ser aprobado por la Inspección. La provisión de la totalidad de los insertos a colocar en el hormigón para la fijación definitiva de la Baranda metálica quedará a cargo de la Municipalidad de Chajarí. La Contratista solicitará por escrito con cinco (5) días hábiles de antelación la necesidad de contar con los insertos para su colocación.

13.2 Medición

Este ítem, se medirá en porcentaje por unidades colocadas relación a la totalidad de los insertos a colocar dentro del hormigón.

13.3 Forma de pago.

No recibirá pago directo alguno, debiendo su costo incluirse en el ítem 5 "Hormigón armado tipo H-25"; y será compensación total por el acopio, transporte a pie de obra , todas las operaciones necesarias para la colocación definitiva de los insertos, atado, soporte a las armaduras, nivelación y toda otra operación necesaria para lograr su posición correcta.

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Mareco Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

Artículo 14. Baranda peatonal

14.1 Descripción

Los trabajos descriptos en esta especificación tienen por finalidad fijar las normas de aplicación para la construcción de la baranda peatonal con perfiles de acero laminados de acuerdo a las dimensiones que figuran en los planos respectivos del proyecto. La realización de este ítem queda a cargo de la Municipalidad de Chajarí, tanto la ejecución de la baranda peatonal propiamente como su colocación, incluida la provisión total de los materiales para su ejecución. Solo quedará a cargo de la CONTRATISTA la colocación de los insertos en la masa del hormigón y el replanteo de la posición final de cada inserto, que deberá ser aprobado por la Inspección. La provisión de la totalidad de los insertos a colocar en el hormigón para la fijación definitiva de la Baranda Peatonal quedará a cargo de la Municipalidad de Chajarí. La Contratista solicitará por escrito con cinco (5) días hábiles de antelación la necesidad de contar con los insertos para su colocación.

14.3 Medición

Este ítem, se medirá en porcentaje por unidades colocadas relación a la totalidad de los insertos a colocar dentro del hormigón.

14.4 Forma de pago

No recibirá pago directo alguno, debiendo su costo incluirse en el ítem 5 "Hormigón armado tipo H-25"; y será compensación total por el acopio, transporte a pie de obra, todas las operaciones necesarias para la colocación definitiva de los insertos, atado, soporte a las armaduras, nivelación y toda otra operación necesaria para lograr su posición correcta.

Artículo 15. Condiciones de seguridad en obra

15.1 Descripción

El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesaria para prevenir accidentes de trabajo en la ejecución de las obras, así como deberá garantizar la seguridad de terceros, frentistas, peatones y vehículos que circulen por la zona de obra.

15.2 Requisitos

El Contratista está obligada al conocimiento, respeto y cumplimiento de la LEY NACIONAL N° 19587 y su Reglamentación adecuada con las disposiciones de la LEY NACIONAL N° 24557 de riesgo del trabajo y DECRETO NACIONAL N° 911/96, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Además deberá cumplir con lo establecido en la Sección L.XIX "Señalamiento de obra en construcción" del PETG.

15.3 Forma de pago

El cumplimiento de la legislación y de la normativa especificada, será dispuesto por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, no recibiendo por ello pago directo alguno.

Artículo 16. Protección del medio ambiente en obra

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Mbix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

20



Gobierno de la ciudad de Chajarí

16.1 Descripción

La presente especificación tiene por finalidad fijar las normas de aplicación de los mecanismos prácticos de gestión y control ambiental que el Contratista deberá implementar durante la ejecución de la obra y hasta su recepción definitiva.

16.2 Requisitos

El Contratista se obliga a respetar y hacer respetar las normas contenidas en el "Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales" de la D.N.V., en vigencia, que contiene las normas a ser observadas en la construcción de obras viales. La sola presentación de la oferta será interpretada como una declaración de conocimiento y acatamiento de las referidas normas.

Además deberá cumplir con lo establecido a continuación en la presente especificación.

Criterios generales de aplicación:

- Se buscará siempre minimizar los efectos negativos de la obra en construcción sobre el ambiente.
- El Contratista deberá procurar producir el menor impacto ambiental negativo durante la construcción, sobre los suelos, cursos de agua, calidad del aire, organismos vivos, asentamientos humanos y medio ambiente en general.
- Los daños a terceros causados por el incumplimiento de estas normas, será de responsabilidad del Contratista, quien deberá resarcirlos a su costo.
- El Contratista deberá divulgar la presente normativa a sus trabajadores, por medio de chartas, avisos, informativos y preventivos sobre los asuntos ambientales y a través de los medios que considere adecuados.

Normas generales de desempeño de personal:

- Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.
- Quedan prohibidas las actividades de caza en el área aledaña a la zona de construcción de la obra.-
- Se limitará la presencia de animales domésticos, tales como gatos, perros, etc. principalmente en áreas silvestres y estarán prohibidos en jurisdicción de Areas Naturales Protegidas.
- Si por algún motivo han de efectuarse quemas, éstas sólo podrán ser autorizadas por la Inspección de Obra.
- Se evitará la captación de aguas en fuentes susceptibles de agotarse o que presenten conflictos con los usos por parte de la comunidad local.
- Por ningún motivo el Contratista podrá efectuar tareas de limpiezas de sus vehículos o maquinaria en cursos de agua, ni arrojar allí sus desperdicios.
- Se prohíbe cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas en el área de la obra.
- Los trabajadores no podrán posecionarse de terrenos aledaños a las áreas de trabajo.
- Se prohibirá a los trabajadores el consumo de bebidas alcohólicas en los campamentos durante el horario de trabajo.

Normas para la empresa contratista:

- En caso que el Contratista deba emplear mano de obra no calificada, deberá implementar un programa de manejo de tipo informativo, preventivo y disuasivo que tendrá como fundamento los siguientes elementos:

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesani
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

- a) Información al Municipio y Organizaciones no Gubernamentales locales, entre otros, a fin de interiorizarlos de la política de contratación de mano de obra, número de trabajadores requeridos y mínimos requisitos laborales para su contratación, tratando de divulgar entre la población la verdadera capacidad de generación de empleo que tiene la obra.
- b) En el proceso de contratación se deberá dar prioridad a la mano de obra local.
- c) Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá instruir a su personal en todo lo relativo a la preservación del medio ambiente.

- Si los trabajos se realizan en zonas donde existe peligro potencial de incendio de la vegetación circundante, el Contratista deberá:

- a) Adoptar medidas necesarias para que los trabajadores no efectúen actividades depredatorias y/o enciendan fuegos no imprescindibles a la construcción.
- d) Dotar a todos los equipos e instalaciones de elementos adecuados para asegurar que se controle y extinga el fuego, minimizando las probabilidades de propagación.
- e) En el caso de Áreas Naturales Protegidas y/o sensibles se deberá consultar las disposiciones vigentes del Área correspondiente y trabajar en conjunto con los organismos responsables para producir el mínimo impacto negativo.
- Las alcantarillas y cajas recolectoras se colocarán simultáneamente con la nivelación de la obra y la construcción de terraplenes, para evitar la interrupción de los drenajes nunca se postergará esto para después de la construcción de calles.
- Cuando exista la necesidad de desviar un curso natural de agua o se haya construido un paso de agua y este no sea requerido posteriormente, deberá ser restaurado a sus condiciones originales por el Contratista.
- El Contratista deberá tomar las medidas necesarias que:
 - a) Materiales como cemento, limos, arcillas o concreto fresco no sean arrojados a lechos o cursos de agua.
 - b) Los residuos de tala y desmalezados no deben llegar a las corrientes de agua. Estos deben ser apilados de tal forma que no causen disturbios en las condiciones del área. Salvo excepciones justificadas por la inspección de la obra, estos residuos no deberán ser quemados.
 - c) Los materiales o elementos contaminantes, tales como combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas no tratadas, no deberán ser descargadas en o cerca de ningún cuerpo de agua, como ríos, esteros, embalses o canales, sean éstos naturales o artificiales. Además debe evitarse el escurrimiento de las aguas de lavado o enjuague de hormigoneras, tanques de combustible o productos asfálticos a esos cursos, así como de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de la obra. Los mismos serán depositados en sitios autorizados por la Inspección de Obra.
- Cuando durante la explanación y explotación de canteras (yacimientos) se encuentre material arqueológico se deberá disponer la suspensión inmediata de las excavaciones y/o explicaciones que pudieran afectar dichos materiales. Se dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos se procederá a dar aviso inmediato a las autoridades pertinentes, quienes evaluarán la situación y determinarán sobre cuando y cómo continuar las obras en ese tramo. -

Instalación de campamentos:

- Los campamentos deben quedar en lo posible alejados de las zonas más densamente pobladas, con el fin de evitar problemas sociales en los mismos; además se evitará ubicarlos en áreas ambientales sensibles, como zonas boscosas, etc.
- En la construcción de los campamentos se evitará al máximo la realización de cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y en lo posible, se preservarán árboles de gran tamaño o de valor genético, paisajístico, cultural o histórico.

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Meix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marelo Borghesani
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

- En lo posible se deberá iniciar procesos de revegetación y reforestación perimetral a fin de crear barreras vivas que minimicen los impactos relacionados con ruidos y emisiones de partículas.
- En ningún caso los campamentos quedarán ubicados aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados, por los riesgos sanitarios que esto implica.
- Todos los campamentos contarán con pozos sépticos. Por ningún motivo se verterán aguas servidas en los cuerpos de agua.-
- No se arrojarán desperdicios sólidos de los campamentos a las corrientes. Estos se depositarán en un pequeño relleno sanitario manual.-
- El pozo séptico y la fosa de residuos sólidos deberán cumplir con los requerimientos ambientales de impermeabilización y tubería de infiltración.
- Los campamentos contendrán equipos de extinción de incendios y un responsable con material de primeros auxilios y deberán cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- En lo posible los campamentos serán prefabricados. En caso de realizar montaje de campamentos de madera de la región, se tratará de evitar la tala innecesaria de árboles de la zona.
- Una vez que cesen las tareas, los campamentos serán desmantelados, excepto en el caso en que pudieran ser donados a las comunidades locales, para beneficio común o para ser destinados a escuelas o centros de salud.
- En caso de desmantelar los campamentos, los residuos resultantes deberán ser retirados y dispuestos adecuadamente. Los materiales reciclables deberán ser utilizados o donados a la comunidad local.
- Las áreas utilizadas provisoriamente por el Contratista para sus instalaciones, deberán recuperarse a fin de asemejarse, lo más posible al estado previo de la obra. Sólo podrán permanecer los elementos que signifiquen una mejora o tengan un uso posterior claro y determinado, esta recuperación debe contar con la aprobación de la Inspección de Obra.

Combustible, maquinaria y equipo:

- Las siguientes medidas están destinadas a prevenir el deterioro ambiental evitando conflictos por contaminación de las aguas, suelos y atmósfera.
- En atención a que los depósitos de combustibles son vulnerables a cualquier contingencia que pueda ocasionar el derrame de los mismos, se deben construir diques o trampas de combustibles en la zona perimetral del depósito, con el fin de evitar la contaminación de los suelos o las aguas.
- El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emanaciones atmosféricas. Asimismo el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar el exceso de ruidos. Igualmente, se prevendrán los escapes de combustibles o lubricantes que puedan afectar los suelos o cursos de agua.
- Estos equipos deben operarse de tal manera que causen el mínimo deterioro posible a los suelos vegetación y cursos de agua en el sitio de las obras.
- Los cambios de aceite de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores, para ser retirados a sitios adecuados que destine la Municipalidad a tal fin. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos a las corrientes de agua o al suelo, en el lugar.

Extracción de materiales:

- Las zonas de extracción de materiales serán seleccionadas previo un análisis de alternativas. Su explotación será sometida a aprobación por parte de la Inspección de Obra quien exigirá la presentación del respectivo estudio del plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetación.
- El material superficial (suelo orgánico) removido de una zona de préstamo, debe ser acopiado para ser utilizado en las restauraciones futuras.

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Múix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

Prestamos y yacimientos:

- Se deberá fijar la localización de los yacimientos en general a no menos de 200 metros del eje del camino y fuera de la vista del mismo, excepto cuando se demuestre su imposibilidad.
- Es conveniente que una vez finalizados los trabajos, la excavación de los préstamos y yacimientos se adecuen a la topografía circundante con taludes adecuados y bordes superiores redondeados de modo que pueda arraigarse la vegetación y no presentar problemas para personas y animales.
- Para la ubicación de préstamos y yacimientos, no se destruirán bosques o áreas de vegetación autóctona de importancia.
- De ser posible los fondos de los pozos deberán emparejarse y dar pendientes adecuadas para asegurar el escurrimiento de las aguas hacia los drenajes naturales de terreno.

Depósito de escombros y materiales granulares:

- Se deberá seleccionar una localización adecuada y rellenar con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota de terreno circundante.
- Los materiales gruesos deberán cubrirse con suelos finos que permitan formar superficies razonablemente parejas.
- Cuando se terminen los trabajos se deberán retirar de la vista todos los escombros y acumulaciones de gran tamaño hasta dejar la zona limpia y despejada.

Instalación de plantas de producción de materiales:

- En la instalación de plantas de producción de materiales (hormigón, concreto asfáltico, seleccionadoras de áridos, etc.) se deberá asegurar una reducida emisión de ruidos, humos, gases y residuos o partículas.
- Cuando estén próximas a áreas urbanas las tareas de producción y construcción deberán realizarse en horario diurno. Los estándares de emisión y los horarios de funcionamiento serán convenidos con la Inspección de Obra de acuerdo al tipo de equipo y localización.

Plantas asfálticas:

- La elaboración de mezclas asfálticas, cuya producción implica la combinación de agregados secos en caliente mezclados con cemento asfáltico, puede originar un deterioro de la calidad del aire por la emisión de partículas y humos.
- Para seleccionar el lugar de instalación de la planta se deben tener en cuenta ciertas pautas, como escurrimiento superficial del agua, dirección predominante del viento y proximidad de mano de obra.
- Es conveniente contar con tolvas compensadoras o de almacenamiento, conectadas a la planta por sistema de transporte, con el fin de minimizar las paradas y puestas en marcha que originen problemas de mala combustión y por consiguiente contaminación al medio ambiente.
- Las plantas asfálticas deberán contar con colectoras de polvo con tecnología adecuada para no contaminar la atmósfera y predios vecinos. La Inspección de Obra controlará que los mismos funcionen correctamente.

Manejo y transporte de materiales:

- Los materiales tales como combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas no tratadas, desechos y basuras deberán transportarse y almacenarse adoptando las medidas necesarias para evitar derrame, pérdida y/o daños por lluvia y/o anegamientos, robos, incendios, u otras causas.

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

- Durante la construcción de la obra, se deberá asegurar que no se produzcan pérdidas del material transportado por los vehículos durante el paso por calles o caminos públicos, para ello estos deberán ser suficientemente estancos.
- Los circuitos deberán estar convenientemente delimitados para evitar daños a caminos públicos, vehículos y/o peatones, minimizando a la vez la emisión de polvo, la compactación y pérdida de la vegetación.
- Si además de cumplir con todas las medidas anteriores hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en espacios públicos, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.

Mecanismos de fiscalización y control:

- Las observaciones que se realicen con respecto al no cumplimiento de la presente especificación, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra, al Contratista, mediante orden de servicio.
- El Contratista deberá respetar además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales que correspondan, y que estén referidas a aspectos ambientales que sean afectados por la obra vial.
- Todos los trabajos o gastos que impliquen el cumplimiento de la presente especificación no recibirán pago alguno y su costo estará incluido en los diversos ítem que incluye la obra.
- Todas las órdenes de servicios generadas por efectos del no cumplimiento de la presente especificación, por parte de la Contratista, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra a la Municipalidad de Chajarí, para estudiar el alcance de las mismas.

16.3 Forma de pago

El cumplimiento de la legislación y de la normativa especificada, será dispuesto por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, no recibiendo por ello pago directo alguno.

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar



**Gobierno de
la ciudad de Chajarí**

PLANILLA DE COTIZACION – DECRETO N° 673/2023 D.E.

LICITACION PUBLICA N° 015/2023

“Alcantarilla calle Brasil sobre A° Yacaré - Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación –
Prov. de Entre Ríos”

ITEM N°	Denominación	UNID	CANT	UNITARIO	P. TOTAL	%incid.
1	MOVILIZACION DE OBRA - OBRADOR	Gbl	1,00			
2	HORMIGON DE LIMPIEZA TIPO H-8	M3	26,00			
3	HORMIGON ARMADO .TIPO H-25 (Incluye el acero de acuerdo a planos y pliegos)	M3	132,00			
	MONTO TOTAL:					

SON PESOS:

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesani
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar



**Gobierno de
la ciudad de Chajarí**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES

Artículo 1°: OBJETIVO

El presente Pliego de Condiciones Generales será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de Bienes y/o Servicios que requiera el Municipio de Chajarí.

Artículo 2°: DE LA COMPRA

Se establecerá, en forma clara y precisa en el Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tomen aconsejable.

Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO, RETIRO DEL PLIEGO Y CONSULTAS

El valor del pliego -que estará integrado por este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares- tendrá un valor igual al uno (1) por mil del Presupuesto Oficial dispuesto en el pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria. Las copias de dichos pliegos estarán a disposición en la página oficial www.chajari.gob.ar.

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados. El comprobante de pago será el único documento válido para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chajarí, ubicada en Salvarredy 1470 y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizadas por cualquier oferente deberán ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el Gobierno de Chajarí será publicada en el sitio www.chajari.gob.ar La misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

Artículo 5°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá:

- a) Comprobante de adquisición del pliego.
 - b) Comprobante de la realización de la garantía de oferta
 - c) Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Toda cifra deberá expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
 - d) Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.
- La constancia de CUIT emitida por AFIP y la Constancia de Inscripción como Proveedor del Municipio de Chajarí (en caso de ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.

Artículo 6°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo total e inmediato de la Oferta aquellas que están especificadas en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones.

Cuando la Oferta Económica tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta cantidad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Artículo 7°: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaría de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marechal Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

Además de lo dispuesto en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones, el Municipio, a sugerencia de la Comisión de Compras y Adjudicación podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale por similar oferta, a realizar mejoras de ofertas, la que deberán ajustarse en un todo a lo resuelto en este Pliego de Condiciones Generales y Respectivo Pliego de Condiciones Particulares, señalándose día y hora en un término que no podrá exceder los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamados a "mejorar oferta" podrán presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 8°: DEL CONTRATO DE COMPRA

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la Comisión de Compras y Adjudicación; del Secretario de área correspondiente: de Contaduría Municipal sobre la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará Decreto de Adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de Suministros y Contaduría para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente Ordenes de Compra o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de Contrato Especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el Decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Artículo 9°: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Chajari tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solución por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipales. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 10°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de la Ciudad de Chajari se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. En todos los casos el

📍 Salvarredy 1430 | Chajari
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararlas no convenientes a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

Artículo 11°: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Chajarí. Si disposiciones municipales exigen estar inscritos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscritas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

Artículo 12°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 13°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de Compras y Contrataciones Municipal vigente y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

Artículo 14°: TASAS MUNICIPALES

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15°: Por cualquier cuestión planteada los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial, que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajarí, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar